PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MA-SAM-SDEA-014-2025.**	

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**M.V. BIOGENETICAS S.A.S.**
NIT:	900.681.784-1
R/L:	**JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA**
C.C. No:	7.171.367 EXPEDIDA EN TUNJA
DIRECCIÓN:	CARRERA 20 No. 08 – 08 AGUAZUL
CELULAR:	3103499556
E-MAIL:	m.v.biogeneticas@hotmail.com
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($158.047.125,00)**
VALOR ANTES DE IVA:	**N/A**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **M.V. BIOGENETICAS S.A.S.**, Nit. 900.681.784-1, Representado Legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente

M.V. BIOGENETICAS S.A.S., Nit. 900.681.784-1, Representado Legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 expedida en Tunja, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SDEA-014-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante resolución No. 017 del 22 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SDEA-014-2025,** cuyo objeto contractual es **FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, al proponente **M.V. BIOGENETICAS S.A.S.**, Nit. 900.681.784-1, Representado Legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 expedida en Tunja. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDAD N° 1:** Socialización, inscripción, selección y capacitación.

- Socialización Realizar llamadas telefónicas. Se debe realizar el proceso de socialización por medio de llamadas telefónicas con el fin de brindarles la información correspondiente del día, lugar y horarios donde se va a desarrollar la jornada de inscripción, como soporte de la actividad se debe generar una planilla en la que se relacione la información general de los productores que fueron contactados vía telefónica, registrando en la planilla la hora de la realización de la llamada, el número de celular de origen de la llamada, el nombre de la persona que recibe la llamada. **INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN:** La actividad consiste en recepcionar la documentación de las mujeres identificadas e interesadas en participar en el desarrollo del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". Dicho proceso tendrá un plazo de diez (10) días calendario. Para esta actividad se debe disponer de formatos para realizar la inscripción. Dicho formato debe estar avalado por el supervisor del contrato que se derive del presente proceso. La inscripción se protocoliza con el diligenciamiento de formulario de inscripción como posible beneficiaria con el desarrollo de la actividad de fortalecimiento de la cadena láctea. El formulario de inscripción debe

requerir como mínimo la siguiente información para las posibles beneficiarias: - Fecha de diligenciamiento -·Nombre completo - Número de cédula. - Número de teléfono de contacto - Nombre del predio – Vereda - Área del predio - Coordenadas del predio - Relación con la tenencia del predio. **Nota:** el formulario de inscripción debe ir soportado con los siguientes requisitos: - Copia de la cédula. - Carnet ganadero y/o registro de cifra federada - Registro único de vacunación - Certificado de libertad y tradición del predio o contrato de arrendamiento. Una vez finalizado el plazo establecido para realizar la inscripción oficial al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", el ejecutor debe elaborar una matriz en formato Excel en un plazo no mayor a dos días, en el que se visualice la siguiente información: - Fecha de diligenciamiento - Nombre completo - Número de cédula. - Número de teléfono de contacto - Nombre del predio. – Vereda - Área del predio - Coordenadas del predio - Relación con la tenencia del predio - Copia de la cédula - Carnet ganadero y/o registro de cifra federada - Registro único de vacunación - Certificado de libertad y tradición del predio o contrato de arrendamiento. La matriz debe permitir filtrar la información de las posibles beneficiarias, de tal manera que pueden ser evaluada y calificada en sesión del comité que para tal efecto debe estar integrado por el (la) jefe del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental o su delegado(a); El(la) presidente del consejo municipal de desarrollo rural CMDR y el(la) Representante Legal de la Firma Ejecutora o su delegado(a). Una vez cumplido el plazo para la elaboración de la matriz de información, la firma ejecutora debe convocar por escrito a los integrantes del Comité del proyecto a comité de selección, contemplando el lugar, la hora y el respectivo orden del día, donde el tema central a tratar será la selección de los posibles beneficiarios del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". Dicha reunión debe adelantarse el día siguiente a la fecha límite establecida para la tabulación de la información. El día del comité de selección, la firma ejecutora además de la matriz de Excel elaborada en los términos anteriormente descritos deberá entregar las carpetas individuales del 100% de las posibles beneficiarias inscritas oficialmente al proyecto, las cuales deben estar clasificadas, en el interior de cada carpeta debe estar la documentación solicitada para proceso de inscripción. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

CRITERIOS	PUNTOS	PORCENTAJE
PUNTAJE SISBEN	20 PUNTOS A-20 PUNTOS B-10 PUNTOS C-5 PUNTOS	20%
MUJER CABEZA DE HOGAR	20 PUNTOS	20%
REGISTRO ÚNICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA	20 PUNTOS	20%
ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL	20 PUNTOS	20%
CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS Y/O DE ORDEÑO	20 PUNTOS	20%

NOTA: UNA VEZ EVALUADOS CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN SERÁN ESCOGIDAS 14 BENEFICIARIAS, LA CUALES SERÁN QUIENES OBTENGAN LOS MAYORES PUNTAJES CONFORME A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS: Con el fin de fortalecer los conocimientos cada una de las beneficiarias deberá recibir cuatro (4) módulos de capacitación que deberán tener una duración mínima de 4 horas, en las cuales se deben abordar los siguientes módulos.

MODULO # 1	TEMA	DESCRIPCIÓN	HORAS
TÉCNICAS DE MANEJO ANIMAL	Registros Productivos	El ganadero aprenderá el manejo de los registros productivos como herramienta eficiente en su unidad productiva, permitiendo un seguimiento detallado para la toma de decisiones	1
	Cuidados y manejo en la cría, levante y vacas en el ordeño	Aprender el cuidado de los animales de acuerdo con su edad y estado fisiológico, ordeño higiénico, manejo de enfermedades más comunes y los cuidados alrededor del parto ya que son fundamentales para reducir mortalidad de crías	2
	Manejo de Cercas Eléctricas y Energía Solar	manejo e importancia del uso de las cercas eléctricas mediante el uso de la energía solar, teniendo en cuenta la disminución de costos y el fácil manejo de los bovinos	1
TOTAL			4
MODULO # 2	**TEMA**	**DESCRIPCIÓN**	**HORAS**
SANIDAD ANIMAL	Importancia de la sanidad preventiva: Vacunación oportuna	El tema enfatiza en la importancia de la sanidad preventiva, reduciendo enfermedades y mejorando la calidad de la leche y la carne	2
	Planes Sanitarios – desparasitación, baños de control, organización y manejo de medicamentos	Abarca todas aquellas prácticas o acciones programadas que buscan reducir los riesgos de salud para los animales ya sea con medidas de manejo, la aplicación de medicamentos o de antiparasitarios y otros productos logrando así prevenir la presentación de enfermedades.	2
		TOTAL	4
MODULO # 3	**TEMA**	**DESCRIPCIÓN**	**HORAS**
NUTRICION Y ALIMENTACION ANIMAL	Pastoreo - Ramoneo – Fruteo	Importancia de la nutrición implementado sistemas de pastoreo como base fundamental de la alimentación, así mismo estrategias de complementación con ramoneo y fruteo proporcionando nutrientes adicionales, especialmente en época de sequía.	2
	Estrategias de suplementación bajo condiciones de pastoreo	El ganadero aprenderá a elaborar bloques nutricionales y otras fuentes naturales como frutos de palma para la suplementación del ganado	1
	Conocimiento básico de la fisiología digestiva de los bovinos	Funciones de los órganos y sistemas del cuerpo bovino, incluyendo la digestión, el metabolismo, la reproducción y la respuesta a factores ambientales.	1
		TOTAL	4

MODULO # 4	TEMA	DESCRIPCIÓN	HORAS
MANEJO GENÉTICO Y REPRODUCTIVO	Razas Bovinas adaptadas al trópico, selección y cruzamientos	Importancia de las razas adaptadas al trópico teniendo en cuenta su resistencia a enfermedades, estrés térmico y que pueden sobrevivir con forrajes de menor calidad	1
	Importancia de la Evaluación reproductiva de vacas y toros	La evaluación reproductiva en vacas y toros es crucial para optimizar la producción y rentabilidad de un hato bovino, ya que permite identificar problemas de fertilidad y tomar medidas correctivas.	1
	Enfermedades de la Reproducción	Conocer e identificar las enfermedades reproductivas en bovinos, cómo Identificar y prevenir estas enfermedades ayudando a reducir pérdidas económicas, mejorando la eficiencia reproductiva y asegurar la salud del hato.	2
TOTAL			4

Es importante aclarar que el contratista deberá presentar el cronograma de actividades, en el cual debe especificar fechas, hora y lugar de donde se llevarán a cabo las capacitaciones. Para el desarrollo de la actividad N1 socialización, inscripción, selección y capacitación. El contratista deberá contar con un profesional, asi:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia y/o medicina veterinaria y zootecnia con título profesional universitario, experiencia profesional menor a 3 años	mes	1

ACTIVIDAD N° 2: Entrega de equipos e insumos: Con el fin de fortalecer y mejorar el desarrollo de la actividad pecuaria en este caso de la producción de leche se realizará la entrega de una unidad de ordeño a los productores que cumplan con cada uno de los módulos de capacitación. En la última jornada de capacitación el contratista debe garantizar la entrega a cada beneficiaria los siguientes insumos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Máquina de ordeño 2 puestos (solo motor eléctrico), incluye una cantina en aluminio de 40 Lts (DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA)	Unidad	14
2	concentrado para ganadería tipo leche bulto de 40kg (DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA)	Bulto	28
3	sal mineralizada de concentración 8% bulto de 40kg (DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA)	Bulto	28

Como soporte de esta actividad se debe generar acta de recibo a satisfacción de los insumos recibidos la cual debe contemplar fecha, descripción de los insumos, cantidad, firma del beneficiario, firma del supervisor y firma del representante legal de la empresa contratista, así mismo, se debe garantizar el registro fotográfico de cada productor con los insumos recibidos y entradas y salidas emitidas por parte del almacén Municipal. **ACTIVIDAD N° 3 seguimiento y acompañamiento técnico:** Con el ánimo de garantizar que el desarrollo de las labores se adelanten de manera acorde a lo explicado en las capacitaciones antes mencionadas, el contratista debe garantizar el acompañamiento técnico durante UN (1) MES para lo cual debe disponer de UN (1) profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia y/o medicina veterinaria y zootecnia con título profesional universitario, experiencia profesional menor a 3 años. Quién será el encargado del desarrollo de las prácticas de campo, la transferencia de conocimiento y la demostración del buen manejo de los insumos entregados, todo esto teniendo en cuenta cada uno de los módulos desarrollados durante las jornadas de capacitación y las buenas prácticas ganaderas. • Como soporte de la actividad se debe generar un récord de visita en cada predio, así mismo el registro fotográfico de cada una de las visitas

ITEM	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO					PERFIL DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL SERVICIO
	TEMA A TRATAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTORES	NÚMERO DE VISITA POR PRODUCTOR	TOTAL, DE VISITAS	
1	Realizar actividades de demostración de métodos y emitir recomendaciones técnicas sobre buenas prácticas de manejo en la producción lechera y en el ordeño	Récord de visita	14	1	14	Un (1) profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia y/o medicina veterinaria y zootecnia con título profesional universitario, experiencia profesional menor a 3 años
2	Realizar seguimiento a las labores contempladas en las buenas prácticas de manejo en la producción lechera y en el ordeño	Récord de visita	14	1	14	

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO: • Planilla en la que se relacione la información general de los productores que fueron contactados vía telefónica, registrando en la planilla la hora de la realización de la llamada, el número de celular de origen de la llamada, el nombre de la persona que realiza la llamada, el número de celular destino de la llamada y el nombre de la persona que recibe la llamada. • Matriz de

posibles beneficiarias inscritas que contenga como mínimo, fecha de diligenciamiento, nombre completo, número de cédula, número de teléfono de contacto, nombre del predio, vereda, área del predio, coordenadas del predio, relación con la tenencia del predio. • Bitácora de seguimiento de beneficiarios del proyecto. • Planilla de asistencia de cada jornada de capacitación. Registro fotográfico del desarrollo de cada jornada de capacitación. • Memorias del contenido temático desarrollado en cada jornada de capacitación. • Entradas y salidas emitidas por parte del almacén Municipal • Acta de recibo de los insumos a satisfacción de cada beneficiario. • Registro fotográfico de cada productor con los insumos recibidos. • Récords de visita y registro fotográfico • Entrega de un informe final en medio físico y magnético (dos copias) donde se presente el resultado de las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El ejecutor se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente: • Ejecutar todas las actividades que comprende el objeto contractual en los plazos establecidos. • Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. • Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto a los demás. • Realizar afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en los términos señalados en la ley, a que de lugar • Elaborar y proporcionar al supervisor del municipio la información y documentos que le requiere. • Presentar informe general en medio físico una (1) copia y una (1) en medio digital (CD) de las actividades realizadas en el marco del objeto contractual, dicho informe deberá estar debidamente soportado con registro fotográfico, soportes de las diferentes planillas, actas, facturas y conclusiones de toda la realización, para así evaluar el impacto del desarrollo • Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. • Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere. **2.** Recibir de parte del Contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Expedir el cumplido correspondiente. **4.** Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($158.047.125,00)**, de acuerdo a lo siguiente:

OFERTA ECONOMICA								
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA A TRAVÉS DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PARA APOYAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.							
PROPONENTE: M.V. BIOGENETICAS S.A.S								
ACTIVIDAD 1. socializacion, inscripcion, selección y capacitacion								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR MENSUAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD 30%		VALOR MENSUAL TOTAL	TOTAL
1	Contratar un Profesional en medicina veterinaria o afines, para realizar convocatoria a través de llamadas telefónicas, jornada de socialización y talleres de capacitación.	Mes	1	$ 3,700,000.00	$ 1,110,000.00		$ 4,810,000.00	$ 4,810,000.00
							SUB TOTAL ACTIVIDADES	$ 4,810,000.00
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO (ANTES IVA)	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	% IVA	IVA TOTAL	TOTAL
							ACTIVIDAD 2. entrega de equipos e insumos	
1	Máquina de ordeño 2 puestos (sola motor eléctrico) incluye una cantina en aluminio de 40 lts (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	Unidad	14	$ 9,608,150.00	$ 134,514,100.00	5%	$ 6,725,705.00	$ 141,239,805.00
2	Concentrado para ganaderia tipo leche bulto de 40kg (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	Bulto	28	$ 100,700.00	$ 2,819,600.00	5%	$ 140,980.00	$ 2,960,580.00
3	Sal mineralizada de concentración 8% bulto de 40kg (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	Bulto	28	$ 143,766.67	$ 4,025,466.76	5%	$ 201,273.34	$ 4,226,740.00
							SUB TOTAL ACTIVIDADES	$ 148,427,125.00
							ACTIVIDAD 3. seguimiento y acompañamiento tecnico	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR MENSUAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD 30%		VALOR MENSUAL TOTAL	TOTAL
1	Contratar un profesional en medicina veterinaria o afines para realizar visitas de acompañamiento tecnico en cada uno de los predios de los beneficiarios.	Mes	1	$ 3,700,000.00	$ 1,110,000.00		$ 4,810,000.00	$ 4,810,000.00
							SUB TOTAL	$ 4,810,000.00
							ACTIVIDADES AJUSTE AL PESO	
							TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ 158,047,125.00

CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO: El Municipio entregará al contratista a título de anticipo la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del Contrato, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo.El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El pago se realizará conforme a la entrega de cada uno de los productos programados y aceptados a satisfacción por la supervisión, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo de forma proporcional; en todo caso los pagos parciales del contrato serán hasta el 80 % del valor total del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará con el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios; una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista, presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de la presentación de servicio, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de los productos entregados o establecido por el Municipio de Aguazul, o quien disponga. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos en el manual de interventoría del Municipio de Aguazul establecido mediante Resolución Municipal 469 de 13 de diciembre de 2024.

"Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare. **MANEJO DEL ANTICIPO**: Para la entrega del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros a nombre del objeto y número del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, conforme el plan de inversión presentado al Municipio y aprobado por el supervisor, para lo cual, deberá adjuntar certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a nombre del contrato. Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio, lo cual se refleja en el acta en mención. La supervisión del contrato deberá requerir al contratista para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y Circular No. 075 del 2020, emanada del alcalde Municipal. La supervisión deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución del contrato suscrito o su manejo ha sido incorrecto, para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. La supervisión deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, en consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco donde conste el monto de los respectivos rendimientos y se procederá a realizar el giro al Municipio en las condiciones y la cuenta que la Tesorería del Municipio determine, actuación que deberá surtir previa a la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA-IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP.

No. CDP	CODIGO FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
202501004 21/08/2025	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	2.2.17.1702.1100.2024850100015 FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 125.048.125	$ 125.048.125
	1.3.2.3.01.01	2.2.17.1702.1100.2024850100015	$2.000.000	$2.000.000

	R.F.REGALÍAS SISTEMA ANTERIOR	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE		
	1.3.3.11.11.03 R.B REINTEGROS REGALÍAS ANTERIOR SISTEMA	2.2.17.1702.1100.2024850100015 FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 1.000	$ 1.000
	1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.2.17.1702.1100.2024850100015 FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$30.998.000	$30.998.000
		VALOR TOTAL	**$158.047.125**	**$158.047.125**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 12.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 12.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 12.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 12.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 12.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 12.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 12.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. 12.8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 12.9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la

Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un año (01) contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
CALIDAD DEL SERVICIO.	El 30 por ciento (30%) del valor del contrato.	Por dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se

presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución

de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** - La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de despacho de la **SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL** o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare". Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4° de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **M.V. BIOGENETICAS S.A.S.R/L. JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CARRERA 20 No. 08 – 08 AGUAZUL
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3103499556
Correo electrónico: contactecnos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: m.v.biogeneticas@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y

oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) pago de estampilla justicia familiar y g) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica